



PATRIMONIO AUTÓNOMO MINEROS ALUVIAL 2022
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo MINEROS ALUVIAL 2022, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE EL BAGRE, NECHÍ Y ZARAGOZA DE LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, procede a responder las observaciones allegadas dentro del plazo y por fuera de este, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	27/10/2022	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S
3	31/10/2022	Correo electrónico	INTERINGENIERIA S.A.S
1	2/11/2022	Correo electrónico	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S*

***Nota:** Se deja constancia que la observación presentada por **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S**, se recibió mediante correo electrónico el día dos (01) de noviembre de 2022 a las 07:52 p.m., por lo cual teniendo en cuenta el termino estipulado en el cronograma del proceso de selección, dichas observaciones son consideradas extemporáneas, sin embargo, se procederá con las respuestas a las mismas en el presente documento.

- OBSERVACIÓN 1 (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S):**

“(…) 1. Solicitud de aclaración:

El Anexo No. 23 FORMATO DECLARACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD establece que:

El proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa deberá presentar de manera obligatoria el Anexo No. 24: Orden de elegibilidad, para que manifieste su voluntad irrevocable, indicando el orden de prevalencia para la aceptación de la oferta, en caso de ubicarse en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría de máximo cuatro (4) proyectos.

El proponente declara que con la presentación del anexo el orden de prevalencia estipulado es el que eventualmente el Comité Evaluador tomará para la aceptación de las ofertas.

De acuerdo con lo anterior, ¿cuál es el listado de los proyectos que se va a publicar a cargo del Ministerio de Educación Nacional, regidos por esta condición, para poder establecer el orden de prevalencia?

¿Son los proyectos publicados a la fecha o todos los que van a publicar en el año 2022? Si la ENC requiere que le sea remitido el listado de proyectos en el formato determinado, es coherente que se listen la totalidad de estos para que las empresas bajo sus criterios establezcan la respectiva prelación. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



En virtud con la observación presentada, se aclara que lo establecido en el Anexo No. 23 -Formato declaración orden de elegibilidad- será aplicable para todos los proyectos a cargo del Ministerio de Educación Nacional y que se administren en el mecanismo de obras por impuestos dentro de la Fiduprevisora S.A. para el presente año.

Ahora bien, la entidad publicará mediante Adenda 1 el Anexo No. 25 dentro del cual podrá consultar la totalidad de los proyectos y las licitaciones privadas abiertas que se encuentran publicadas y que están pendientes de publicación para que el oferente pueda diligenciar de manera correcta el Anexo No. 23.

Se aclara que el proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

Ver Adenda No. 1

• **OBSERVACIÓN 2 (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S):**

"(...) 2. Solicitud de aclaración:

El TDR en su numeral 6.1.2 DECLARACIÓN JURAMENTADA PREFERENCIA ORDEN DE ELEGIBILIDAD establece que:

Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia para los proyectos de cada dependencia es totalmente diferente, solicitamos amablemente se aplique este requisito por dependencia y no por la totalidad de los proyectos a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Dependencia 1: Subdirección de Acceso

Dependencia 2: Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información y Oficina de Innovación Educativa. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que indistintamente que el proyecto pertenezca a dependencias diferentes dentro del Ministerio de Educación Nacional, el propósito del requisito se enmarca en evitar que los contratistas excedan su capacidad organizacional y administrativa para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que abarcan cada proyecto y así mismo del personal que hará parte de la interventoría. Se aclara que el proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 3 (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S):**

"(...) 3. Solicitud de aclaración:

El TDR en su numeral 6.1.2 DECLARACIÓN JURAMENTADA PREFERENCIA ORDEN DE ELEGIBILIDAD establece que:

Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente aumentar la presentación de ofertas a seis (6) proyectos por cada proponente. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que la determinación de la cantidad de proyectos que un mismo interventor podrá ejecutar obedece al análisis que realizó la Entidad Nacional Competente respecto a la cantidad de proyectos que se administrarán para esta vigencia para así asegurar la calidad y efectividad de las actividades propias de las interventorías. Se aclara que el proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 4 (INTERINGENIERIA S.A.S):**

"(...) 1. Experiencia mínima requerida:

Los términos de referencia mencionan:

"En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, sólo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de dotaciones de bienes y/o servicios TIC y/o interventoría y/o supervisión de contratos de formación docente TIC's de instituciones que estén registradas en el SNIES -Sistema Nacional De Información de la Educación Superior- en el contrato objeto de la interventoría. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente".

Al respecto, para el caso de los contratos que tengan por objeto las dotaciones de bienes TIC y la formación de docentes en temas TIC simultáneamente, entendemos que no es necesario discriminar la proporcionalidad por cada actividad, teniendo en cuenta que corresponden a los servicios solicitados en la experiencia mínima del proponente. Agradecemos confirmar si es correcta la interpretación. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al oferente que su interpretación es correcta. En caso de contratos de interventoría que tengan dentro de su objeto u alcance otros bienes y servicios **diferentes** a los solicitados en el numeral 6.3.1. -Experiencia mínima requerida- se deben allegar documentos que permitan verificar la proporcionalidad de interventoría y/o supervisión de contratos para bienes y servicios TIC's (formación docente TIC's de instituciones que estén registradas en el SNIES). En caso contrario, si los contratos con los que pretende acreditar la experiencia tienen el objeto específico solicitado, el comité evaluador analizará el caso específico y aceptará el valor total del contrato de interventoría.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 5 (INTERINGENIERIA S.A.S):**

“(…) 2. Solicitamos a la entidad confirmar el número de visitas que se deben realizar a las instituciones educativas beneficiarias. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al oferente que, el número de visitas dependerá expresamente del plan de entregas que se acuerde con el contratista ejecutor, para asegurar el acompañamiento y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que se debe realizar la estimación de acuerdo a la experticia, la ubicación y cantidad de sedes, entendiéndose que no se permitirá la entrega de los elementos y/o dotación solicitada en sedes diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia; adicionalmente, se indica que se publicará anexo donde se evidencie las sedes, ubicación y la cantidad de ítems a entregar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 6 (INTERINGENIERIA S.A.S):**

“(…) 3. respecto al anexo No. 9. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, si el proponente no está obligado a las disposiciones del numeral 6.1.15 de los términos de referencia, ¿de todas formas debe diligenciar este formato para la habilitación jurídica de la oferta? (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que el Anexo No. 9 -Formato de certificación de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo-, es de obligatorio diligenciamiento por parte del oferente, de acuerdo con la información que corresponda, toda vez que, el Anexo No. 9, está diseñado para aquellos que cumplan o no con las disposiciones del numeral 6.1.15. -Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo- de los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 7 (NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.):**

“(…) Como interesados en la licitación privada abierta 001 de 2022, relacionamos la siguiente observación: 1. El numeral 6.3.1 requiere experiencia en mínimo un contrato interventoría a formación de docente TIC's de instituciones que estén registradas en el SNIES que es el sistema de educación superior, sin embargo, el contrato a ejecutar incluye es interventoría a formación TIC a docentes de Instituciones Educativas de Educación Básica y media, es decir, colegios no IES que son universidades, por lo tanto y de acuerdo con las actividades del contrato, se solicita se permita acreditar experiencia en interventoría o supervisión a formación de docentes en temas TIC's en instituciones de educación registradas en el SNIES, es decir, IES o Instituciones Educativas aprobadas y avaladas por las secretarías de educación pues el MEN no avala los colegios. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Es importante aclararle al observante, que el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), registra, tanto, instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades, razón por la cual, nos permitimos aclarar que el requisito de experiencia se cumple, cuando por lo menos uno (1) de los contratos aportados por el oferente, tiene por objeto o contiene dentro su alcance, contratos de formación docente TICs de instituciones que se encuentren registradas en el SNIES,



entendiéndose estas, como las mencionadas anteriormente y que además cumpla con el resto de requisitos establecidos en el numeral 6.3.1 experiencia mínima requerida de los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X__

El presente documento es expedido y publicado a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO MINEROS ALUVIAL 2022**

Elaboró: Manuel Alejandro Díaz Olivella - profesional jurídico Obras por Impuestos

Elaboró: Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

Elaboró: Edwin David Portillo Marroquin - profesional financiero Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez –coordinadora jurídica obras por impuestos.

Revisó y aprobó: Jaime Orlando Sierra –coordinador técnico y financiero Obras por impuestos

Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.

